



GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSEJO REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 206-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Décima Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)".

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 24° Son atribuciones del Presidente del Consejo Regional (...) inc. d. Proponer anualmente el Cuadro de Comisiones Ordinarias."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, el artículo 127° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala "Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su constitución. Si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La Prórroga será tramitada por el Presidente del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el artículo 165° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, señala en el inciso c) La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 113-2019-CR/ GRC.CUSCO, se conforma la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco la cual se encargara de Identificar las responsabilidades de todos los servidores y/o funcionarios del Gobierno Regional de Cusco involucrados en las inconsistencias respecto del pago de la Deuda Social la cual debe emitir su informe final en un plazo de 60 días hábiles

Que, mediante Oficio N° 138-2019-CR/GRC/P.C.I. DEUDA SOCIAL, de fecha 10 de octubre del 2019, presentado por el Consejero Regional Mg. Gerardo Arenas Monge, alcanza el proyecto de Acuerdo Regional "Conceder ampliación de Plazo de 60 (Sesenta) días hábiles de plazo para culminar la investigación y emitir el informe final de la Comisión Investigadora Encargado de Identificar las responsabilidades de todos los servidores y/o funcionarios del Gobierno Regional Cusco, involucrados en las inconsistencias respecto del pago de la Deuda Social". Siendo sustentado por el citado Consejero Regional integrante de esta Comisión en merito a que necesitan requerir mayor información que corrobore las acciones de investigación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y por tanto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Plazo de 60 (Sesenta) días hábiles para culminar la investigación y emitir el informe final de la Comisión Investigadora Encargado de Identificar las responsabilidades de todos los servidores y/o funcionarios del Gobierno Regional Cusco, involucrados en las inconsistencias respecto del pago de la Deuda Social".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÒNGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de octubre del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttita
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Acosta Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL